

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 15 de Julio de 1968

Nº 158

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 2081
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Ratificase Convenio Multilateral de Seguridad Social	2083
Consejeros del Señor Presidente a Reunión de Jefes de Estado de Centroamérica	2083
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Acta Constitutiva y Estatutos de Abastecasa Ltda.	2083
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Reformas y Adiciones al Decreto No. 13 del 10. de Febrero de 1968 Pertinente a la Industria Láctea	2085
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	2086
Patentes de Invención	2087
SECCION JUDICIAL	
Remates	2088

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

CUARTA SESION de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles cinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados Srita. Irma Guerrero Chavarría y Doctor Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la asistencia de los Diputados siguientes:

Dr. Silvio Argüello Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Don Juan F. Palacio, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Francisco Urbina Romero, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Juan Juan José Lugo Marengo, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don José María Borgen Rivera, Dr. J. David Zamora hijo, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. José Ortega Chamorro, Don Armando Guido, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don René Molina Valenzuela, Don Ralph Moody, Don Miguel Arauz Rodríguez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Alejandro César Blandón, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don César Acevedo Quiroz, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Alfredo Brantome, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Daniel Somarriba Amador, Don Germán Saborío Morales, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Edmundo Chamorro R., Don Napoleón Tapia Pérez, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Doro Real Amaya, Don Adolfo Altamirano D. y Dr. René Sandino Argüello.

1º El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2º Se lee, discute y aprueba el Acta de la sesión anterior, sin modificación.

3º Se da lectura al Dictamen de la honorable Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento de **IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTES Y ALCOHOLATOS** y suficientemente discutido, se aprueba.

El Diputado Trejos Somarriba hace moción para que se dispense al proyecto el

trámite de lectura en lo general y al aprobarse ésta se da lectura en lo particular al proyecto, aprobándose en primer debate, dispensándosele el segundo a moción del Diputado Urbina Romero.

4º Se lee, discute y aprueba el Dictamen emitido por la honorable Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE DE 1968. A continuación se da lectura al proyecto de Resolución de la Comisión dictaminadora aprobando el Convenio antes mencionado, el que se somete a discusión y se aprueba.

5º Se leen, discuten y aprueban los Dictámenes y Resoluciones de la honorable Comisión de Relaciones Exteriores, sobre los siguientes proyectos:

- a) Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Nuevos Organos subsidiarios de la ODECA; y
- b) Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos, "Protocolo de Buenos Aires".

6º Se lee, toma en consideración y pasa a la respectiva Comisión, el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Don José María Borgen, tendiente a prohibir la circulación en territorio nacional, de ciudadanos o individuos Melenudos y Barbudos ostensiblemente fuera de lo normal.

7º Se da lectura al Dictamen de la honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley tendiente a otorgar PERSONALIDAD JURIDICA A LAS ASOCIACIONES CONOCIDAS CON EL NOMBRE DE CLUB y se aprueba.

El Diputado Montenegro Medrano moción para que se dispense al proyecto el trámite de lectura en lo general, la que es aprobada. Se da lectura en lo particular sometiéndose a discusión el Arto. 1º.

Deja la Secretaría el Doctor Romero Castillo y la asume el Doctor Castillo Selva.

Interviene el Diputado Pedro J. Quintanilla oponiéndose a la aprobación de este artículo, por considerar que es sumamente peligroso conceder una personalidad jurídica en términos generales e indiscriminados, sin que esta Cámara estudie por separado cada caso, y que de aprobarse éste se estaría cercenando la facultad que tiene la Cámara, de otorgar personalidad jurídica en cada caso en particular.

El Diputado Arroyo Buitrago expresa que suscribió el Dictamen que aprueba esta Personalidad Jurídica, porque se refiere únicamente a los Clubes cuyos Estatutos ya han sido aprobados por el Poder Ejecu-

tivo; pero que de no ser así, está completamente de acuerdo con lo expuesto por el Diputado Quintanilla.

Después de largas discusiones el Diputado Zelaya Rojas presenta moción para "Que se suspenda el Debate", a fin de estudiar mejor el caso, la que es sometida a discusión, pronunciándose a favor los Diputados Lugo Marengo, Castillo Selva, Morales Ocón y Robleto Gallo; y en contra los Diputados Quintanilla, Urbina Romero, Romero Castillo y Montenegro Medrano.

Se somete a votación la moción de suspensión de debate y se rechaza.

Continúa discutiéndose el Arto. 1º.

Deja la Presidencia el Doctor Montenegro Medrano y la asume el Doctor Fajardo Rivas.

Nuevamente se pronuncian en contra de la aprobación de este artículo los Diputados Urbina Romero, Ortega Chamorro, Alvarez Corrales, Quintanilla y Robleto Gallo, manifestando además de lo expuesto anteriormente por el Diputado, que ninguna ley puede ser retroactiva salvo en materia penal.

A favor se pronuncian los Diputados Castillo Selva, Fajardo Rivas, Zamora, Morales Ocón y Argeñal Papi, explicando que al aprobarse este proyecto, lo único que se haría es, confirmar la personalidad jurídica a los Clubes, que ya les había sido otorgada por el Ministerio de Gobernación.

El Diputado Lugo Marengo, después de una clara exposición sobre la necesidad de aprobar esta ley, para confirmar la personalidad jurídica de estos Clubes, presenta la siguiente moción reformativa al Arto. 1º, en discusión, que dice: "El Decreto de 3 de Octubre de 1967 que exige que la personalidad jurídica de los Clubes y otras Asociaciones sea otorgada por el Poder Legislativo, no afecta la situación jurídica de los Clubes o Centros Sociales cuya personalidad jurídica haya sido constituida conforme a los preceptos de Ley de 15 de Febrero de 1873, publicada en Gaceta N° 8, del 22 de ese mes y año".

Se somete a votación si se suprime o no el artículo y se aprueba la supresión, quedando en consecuencia rechazado el proyecto en primer debate.

8º Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Comisión de Gobernación otorgando personalidad jurídica a la Asociación denominada BIBLIOTECA PUBLICA DOCTOR SANTIAGO ARGUELLO.

A moción del Diputado Romero Castillo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, aprobándose ésta; se

da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo a moción del mismo Diputado.

9º El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Alejandro Fajardo Rivas,
D. P.

Irma Guerrero Chavarría,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ratificase Convenio Multilateral de Seguridad Social

"No. 2

El Presidente de la República,
Decreta:

Primero: Ratificar el Convenio Multilateral de Seguridad Social, suscrito por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá el catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y siete en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Marín Abaúnza*".

Consejeros del Señor Presidente a Reunión de Jefes de Estados de Centroamérica

"No. 64

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar sus Consejeros a la Reunión de Jefes de Estado de Centroamérica que tendrá lugar en la Sede de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), San Salvador, a partir del día 5 de Julio en curso, a los señores: Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Mi-

nistro de Economía, Industria y Comercio; Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia; Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América; Doctor José Sansón Terán, Embajador de Nicaragua en El Salvador; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Magistrado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; Don Humberto Argüello Téfel, Director del Ceremonial Diplomático; Arquitecto Iván Osorio Peters, Secretario de Información y Prensa; Don Gustavo Raskosky, Senador; Doctor Juan José Lugo Marengo, Diputado; al Doctor Gustavo Guerrero, Presidente del Banco Central; Doctor José María Castillo, Presidente del Banco Nacional; Doctor Manuel J. Sequeira, Presidente del Instituto de Fomento Nacional; Don Denis Gallo, Representante de la Cámara de Comercio; Don Marco Aurelio Zeledón, Representante de la Cámara de Industrias; Doctor Eduardo Montealegre, Representante de la Banca Privada; Don Humberto Chamorro, Representante del Partido de la Minoría. Agregado de Prensa, Honorable Señor Salvador Lacayo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Abastecasa Ltda.

CERTIFICACION

Julio C. Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, *Certifica* un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Abastecasa Ltda. como sigue: *Constitución, Duración, Objeto*: Por escritura Pública Número Nueve que autorizó en Managua el Notario Dr. René Isabá Rodríguez a las once de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores: Miguel Torres Tejada, casado, comerciante; Rigoberto Zelaya Mejía, casado, contador; Lester Díaz Broocks, casado, contador; Luis Castro Sánchez, soltero, oficinista; Antonio Ramírez Cano, soltero, bachiller; José Osorio Escobar, colector, casado; René Traña Alvarez, solte-

ro, contador; Carlos Plata Bolaños, soltero, inspector de ventas; José Esteban Quezada Velásquez, viudo, agente vendedor; Rigoberto Fernández Vega, soltero, bachiller; Margarita Blanco González, soltera, oficinista; Ruth Bermúdez Zamora, soltera, bachillera; Luisa Orozco de Osorio, casada, colectora; Auxiliadora Vega de Arias, casada, oficinista; Blanca González de Cardoza, casada, oficinista; José Luna Vélez, soltero, oficinista; Denis Martínez Blanco, soltero, vendedor; Mauricio Hernández Cerro, soltero, vendedor; Fabio Martínez Solís, soltero, vendedor; Luis Dávila Ordeñana, soltero, vendedor; Angelita Gutiérrez González, soltera, oficinista; Ernesto Gutiérrez Osorio, casado, vendedor; Oliver Quiroz Mendieta, soltero, vendedor; Ileana Salas Gutiérrez, soltera, oficinista; Luis Vásquez Rodríguez, soltero, vendedor, exponiendo su deseo de unirse para formar una sociedad que se denominará "Cooperativa de Ahorro y Crédito Abastecasa Ltda. de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en Managua, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad, libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social; b) Control democrático: una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) Fomento de la educación cooperativista.

II) *De los Asociados.* Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los empleados de Abastecedora Centroamericana Ltda. quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de \$ 5.00 y una de \$ 10.00. *Deberes:* Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones, desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con las obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la asamblea. *Derechos:* Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia vo-

luntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil; por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos.

III) *Régimen Administrativo:* La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) El Tesorero Gerente. De la Asamblea General: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los Asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sean necesarias a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. Del Consejo de Administración: Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente; un Secretario; un Tesorero y un Vocal. *Del Tesorero-Gerente:* Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. *Del Comité de Crédito:* Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. *Del Comité de Educación:* Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista.

IV) *Régimen Económico:* Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de excedentes: El capital social de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La cooperativa iniciará sus operacio-

nes con un capital pagado de \$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta de Mayo de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. *Capítulo V. De la fusión o Afiliación.* La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. *Capítulo VI Disolución y Liquidación.* Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora, quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a la una de la tarde del diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho en el local de Abastecedora Centroamericana; en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente: Rigoberto Fernández V.; Vice-Presidente, Lester Díaz B.; Tesorero: Rigoberto Zelaya M.; Secretaria: Margarita Blanco G.; Vocal: Miguel Torres T. Por la Junta de Vigilancia: 1) René Traña S. 2) Cristina Muñoz G. 3) Luis Castro S. Por el Comité de Crédito: 1) José Esteban Quezada; 2) Carlos Plata B. 3) José Osorio E. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en

Resolución de las once y cinco minutos de la mañana del diez y nueve de Junio de este año e inscrita bajo el N° 58, folios 159 y 160, Tomo I.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, dos de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre líneas —de Abastecedora Centroamericana Ltda. — Vale — Testado — de Abastecasa Centroamericana Ltda. — podrá hacer la conveniente —no vale.

Julio C. Morales Vilchez,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Reformas y Adiciones al Decreto N° 13 del 1° de Febrero de 1968

Reg. 2032 — B/U 935520 — \$ 132.00
Decreto N° 41-A.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 723 del 9 de Febrero de 1963 y el Inco. 3) del Arto. 195 Cn.,

D e c r e t a :

Arto. 1.—Adiciónanse al Decreto N° 13 del 1 de Febrero de este año, los siguientes artículos:

Artículo 43.—El Comité Coordinador de la Industria Láctea sólo podrá ordenar el transferimiento de leche de una Planta a otra, cuando la Plata que solicite el transferimiento haga depósito en efectivo o sitúe a favor del Comité Coordinador de la Industria Láctea, en cualquier Banco o Institución de Crédito del país garantía bancaria por valor que determine el Comité.

El Comité distribuirá este valor entre las Plantas que suministren el fluido.

Arto. 44.—Cuando la falta de cumplimiento de una Planta consista en ofrecer mayor precio a los productores para la leche industrial, o cualquier otro beneficio o estímulo independientemente de la mecánica del Pool o de sus Reglamentos que a juicio del Comité Constituya una competencia desleal o infrinja el espíritu del sistema, la Planta infractora incurrirá en las sanciones y multas señaladas en el Arto. 21 de este Reglamento.

Las sanciones y multas se impondrán a petición de la parte perjudicada.

Arto. 2.—El Arto. 43 del Decreto reformado por éste, pasa a ser el Arto. 45.

Arto. 3.—El presente Decreto surte sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1789 — B/U 922778 — ₡ 90.00

American-Cigarette Company (Overseas) Limited, mediante apoderado solicita registro marca;



Para: Clase 20,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. —José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1790 — B/U 922778 — ₡ 90.00

Rembrandt Tobacco (Overseas) Limited, mediante gestor oficioso, solicita registro Marca:



Para: Clase 20,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, uno Noviembre mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. —José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1791 — B/U 922778 — 45.00

Hall Brothers, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“M E N T H O - L Y P T U S”

Para: Clase 49,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, doce Diciembre mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. —José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1778 — B/U 922780 — ₡ 45.00

Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H. solicita registro Marca:

“SENOUSSI” “GELBE SORTE” “COLLIE 62”

Para: Clase 20,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, uno Noviembre mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 1779 — B/U 922780 — ₡ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“R E M O T I C”

Para: Clase 9,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, doce Diciembre mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. —José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1780 — B/U 922780 — ₡ 90.00

Stauffer Chemical Company, mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 8,
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesentisiete. —Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 1792 — B/U 922782 — ₡ 90.00

Del Monte Corporation, solicita registro Marca:



Para Clases 48 y 49,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Reg. 1794 — B/U 922782 — ₡ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“T E S L A C” “R U B R A T O N I C”
“C O R T I C O S T A M I N E”

Para: Clase 9,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, uno Noviembre mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1793 — B/U 922782 — ₡ 90.00

Unilever Limited, de Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clases 4 y 6,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintidós Julio mil

novecientos sesentisiete. —Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 1824 — B/U 924623 — C\$ 135.00
PHILIP MORRIS INCORPORATED, mediante apoderado solicita registro:



Para: Clase 49.
Oyense Oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez, Mayo, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 1783 — B/U 923639 — C\$ 90.00
"Mercadeo Industrial Sociedad Anónima", mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 5,
Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, cuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 1834 — B/U 925021 — C\$ 90.00
EDUARDO ENRIQUE BUSTAMANTE ROURX, mediante apoderado solicita registro Marcas:



Para: Clase 49.
Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 1816 — B/U 924224 — C\$ 45.00
LABORATORIOS RARPE SOCIEDAD ANONIMA, solicita registro marca:

KINDERTON
Para: Clase 9 (Productos medicinales-farmacéuticos).

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 2046 — B/U 936552 — Valor C\$ 45.00
Knoll A. G., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"M I R O T O N"
Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2045 — B/U 936551 — Valor C\$ 45.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"P A C E"

Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, nueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2063 — B/U 937824 — Valor C\$ 45.00
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

N U T R O L

Para: Clase 9. (Productos Farmacéuticos- Medicinales).

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 1

Patentes de Invención

Reg. 1821 — B/U 923917 — C\$ 45.00
E. MERCK AKTIENGESSELLSCHAFT, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

"AGENTES FUNGICIDAS"

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. 1822 — B/U 923916 — C\$ 90.00

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

"UNA COMPOSICION DE MATERIA QUE TIENE PROPIEDADES HERBICIDAS"

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, Tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 2047 — B/U 936553 — Valor C\$ 45.00
Gregory Majzlin, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

"UN DISPOSITIVO CONTRACEPTIVO INTRAUTERINO"

Oyense oposiciones.
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sáschez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2052 — B/U 915698 — Valor ₡ 30.00

Once de la mañana treinta Julio corriente, venderáse al martillo y al mejor postor carro marca Wolswagens, modelo 1300, color marfil, con cinco llantas en regular estado, placa No. 29630-68, sin golpes, en perfecto estado.

Ejecuta: Ricardo García G., a Julio Lacayo. Dado Juzgado Civil Distrito. León, Julio nueve, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Reg. No. 2053 — B/U 918532 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veinticinco corriente, remataráse rústica este Departamento.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, Bernardo Pérez — Amalia Boza de Pérez.

Base: Quince mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres de Julio de mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 1

Reg. No. 2054 — B/U 926124 — Valor ₡ 10.50
₡ 3.00

Once mañana sábado veintisiete corriente año, local despacho venderáse pública subasta al martillo un aparador de tres gavetas color café con sus vidrios; una refrigeradora marca General Electric; un juego de sillas enjuncadas color café; un comedor con seis sillas; un peinador color café; un radio marca National color negro.

Ejecuta Victoria Landero a Olga López de Hue- te, reclamando seiscientos cuarenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito y del Trabajo por Ministerio de la Ley. Chinandega, Julio cinco mil novecientos sesentiocho. — Orlando Salazar, Secretario.

3 1

Reg. No. 2055 — B/U 887874 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas treinta Julio corriente subastaráse rústica jurisdicción San José, este Departamento.

Ejecuta: Antonio Robles a Denia Castro.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Julio nueve mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2042 — B/U 938314 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde veintiséis Julio corriente año, local este Juzgado venderáse al Martillo siguientes bienes muebles Radio Philips pequeño, Serie A32602A; Radio-tocadiscos antiguo, marca Normende; adorno barco de madera; dos mesitas altas madera; reloj viejo de pared; refrigeradora Frigidare, No. 5960; muebles-comedor, una mesa, seis sillas con aparador todos madera; vitrina de madera; tostadora Scetty; abanico modelo 160; horno pequeño-barbacoa.

Ejecuta Compañía de Seguros "La Protectora", S. A.

Ejecutada: Annette de Ruiz y "Aplinsa".

Oyense posturas legales.

Verse Protectora, S. A.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, once de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Cuatro de la tarde. — Manuel S. Barquero O., Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. M. de Rodríguez, Srío.

3 2

Reg. No. 2040 — B/U 842732 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintidós corriente, remataráse rústica setenta manzanas, Tacotales, comarca Platanar, esta jurisdicción.

Ejecuta: Juan Duarte a Orlando Matamoros.

Base: Mil córdobas.

Juzgado Civil. Camoapa, seis Julio mil novecientos sesentiocho. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 3

Reg. No. 2039 — B/U 842731 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintidós corrientes, remataráse rústica setenta manzanas, Tacotales, comarca Platanar esta jurisdicción.

Ejecuta: Serapio Duarte a Cecilia Valle.

Base: Mil córdobas.

Juzgado Civil. Camoapa, seis Julio mil novecientos sesentiocho. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 3

Reg. No. 2038 — B/U 842734 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinte corriente, remataráse rústica setenta manzanas, Tacotales, comarca Platanar, esta jurisdicción.

Ejecuta: Sebastián Gámez a Sandra Marengo.

Base: Mil córdobas.

Juzgado Civil. Camoapa, cinco Julio mil novecientos sesentiocho. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 3

Reg. No. 2037 — B/U 842733 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veinte corriente, remataráse rústica treinticinco manzanas comarca Coyanchigüe, esta jurisdicción.

Ejecuta: Socorro López a Urania López.

Base: Un mil córdobas.

Juzgado Civil. Camoapa, cinco Julio mil novecientos sesentiocho. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 3

Reg. No. 2036 — B/U 935887 — Valor ₡ 90.00

Cinco tarde veintiséis mes corriente, este local subastaráse: Finca comarca Nejapa de 19,415 varas cuadradas y 79 centésimas, con casa bloque cemento y hierro. Inscrita: 32569, folio 276, Tomo 441, este Departamento.

Ejecuta: Roberto Navas Matamoros a María Teresa Fernández Valle.

Base: Cien mil córdobas.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, seis de Julio mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Barquero, Juez 2o. Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 2024 — B/U 880659 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veinticinco corrientes subastaráse este Juzgado, rústica jurisdicción Tola, limitada: Sur, Oriente, terrenos Nacionales; Norte, Adolfo Lacayo, Poniente, Adán Mena.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Sucesión Jerónima Gutiérrez.

Base: Siete mil quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Julio mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole, Srío.

3 3

Reg. No. 2027 — B/U 887850 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas veintiséis corriente subastaráse rústica jurisdicción Santa Lucía, Boaco.

Ejecuta: Arnoldo Bravo a Andrea Zamora.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Santa Lucía, Boaco, Julio cuatro mil novecientos sesentiocho. — Hilda Angulo, Secretaria.

3 3